

Buenos Aires, 27 de mayo de 2021

CIRCULAR INFORMATIVA N° 38

Sr./a Presidente
de Entidad Primaria
S./D.

Ref.: MEDICUS

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con el objeto de informarle que, atento a las gestiones llevadas adelante por esta Federación se acordó con **MEDICUS** aplicar un nuevo incremento de aranceles los que rigen a partir del **1° de Junio** del corriente año.

Se adjunta a la presente la hoja de la Cartilla Instructiva con los nuevos valores arancelarios para su correspondiente actualización.

Sin otro particular y agradeciendo su pronto traslado a los prestadores del sistema, aprovechamos la oportunidad para saludarle con nuestra más distinguida consideración y estima.



Dr. Fabián Pintar
Secretario



Dra. Griselda Tejo
Presidente

■ **Derivaciones:**

- El profesional solicitará las prácticas de diagnóstico y/o tratamiento que considere necesarias, confeccionando una orden de derivación con indicación de prácticas solicitadas, diagnóstico presuntivo y datos completos del afiliado y firma y sello del profesional. Para radiología, utilizar la Orden Radiológica de Derivación de F.O.P.B.A..
- Las derivaciones se deberán efectuar exclusivamente a profesionales de la Red de F.O.P.B.A. y/o a los profesionales y centros especializados que poseen contrato con MEDICUS en forma directa. Por tal motivo, si el profesional admitiese la atención de afiliados por profesionales no autorizados expresamente por MEDICUS o en otra dirección que no sea la habilitada por la Pre Paga, como así también la realización de prácticas de especialidad sin el título habilitante, serán excluidos de la nómina de Prestadores y responsables de los daños y perjuicios que su conducta ocasione, y la práctica será debitada de la facturación mensual del prestador.
- El profesional al que se derivó el paciente deberá proceder a facturar las prácticas en ficha dental, adjuntando copia de la orden de derivación con el diagnóstico presuntivo. Para radiología, facturar como es habitual con la Orden Radiológica de Derivación de F.O.P.B.A..

MEDICUS informa que a partir de **Enero 2021** las imágenes odontológicas no requerirán autorización previa, a excepción de las Tomografías/DentaScan/ConeBeam y estudios cefalométricos.

Nomenclador Y Arancel

Código	Valor (100%)	Código	Valor (100%)
Capítulo I: Consultas		Capítulo IX: Radiología	
01.01	550,00	09.01 Intraorales	
01.04	550,00	09.01.01	220,00
01.09 Kit EPP	660,00		
Capítulo II: Op.Dental		09.01.02	220,00
02.02	1.540,00	09.01.03	330,00
02.08	1.650,00	09.01.04	1.100,00
02.09	1.650,00	09.01.05	1.540,00
02.15	1.540,00	09.02 Extraorales	
02.16	1.650,00	09.02.04	770,00
Capítulo III: Endodoncia		09.02.05	770,00
03.01	3.080,00		
03.02	3.850,00		
03.05	990,00	Capítulo X: Cirugía	
03.06	660,00	10.01	1.210,00
Capítulo V: Od.Preventiva		10.02	880,00
05.01 Incluye 05.04	550,00	10.03	770,00
05.02 Incluye 05.01	660,00	10.04	770,00
05.05	550,00	10.05	990,00
Capítulo VII: Odontopediatría		10.06	880,00
07.01	770,00	10.07	1.100,00
07.04 Incluye 1 Rx	1.100,00	10.08	660,00
07.06.01	880,00	10.09	3.850,00
07.06.02	880,00	10.09.01	1.870,00
		10.09.02 (Especialistas)	5.280,00
Capítulo VIII: Periodoncia		10.10	3.300,00
08.01	660,00	10.11	770,00
08.02	770,00	10.12	2.750,00
08.03 Por Sector	880,00	10.13	1.870,00
08.04 Por Sector	990,00	10.14	1.100,00
08.05	550,00	10.15	770,00
		30.01.01 consulta Estomatologica solo para especialistas con autorización/derivacio n de auditoria odontologica	990,00
08.51	550,00		



		10.17 Consulta A.T.M(articulación temporo Mandibular)	990,00
--	--	---	--------